



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Diez (10) de Septiembre de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 376-2015
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARGARITA DEL PILAR RENGIFO CHAVEZ
Demandado: FIDUCIARIA LA PREVISORA-FIDUPREVISORA S.A. Y OTRO

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho MARGARITA DEL PILAR RENGIFO CHAVEZ contra FIDUCIARIA LA PREVISORA-FIDUPREVISORA S.A. Y OTRO, se advierte lo siguiente:

1. En la certificación de agotamiento de requisito de procedibilidad, no se especifica el acto administrativo que se pretendía demandar ni el medio de control a interponer.
2. No se allega el acto administrativo indicado en el poder y en la demanda, esto es el oficio O.J. 1089-07 del 18 de Febrero de 2008.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué